50

de Mallorca, de Scuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iaen, de los Algarnes de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias, Islas, y tierra firme del mar Oceano, Conde de Barcelona, Sr. de Vizcaya y de Molina, Duque de Atenas, y de Neopatria, Conde de Ruysellon, y de Cerdania, Marques de Orifta,y de Gociano, Archiduque de Austria, Duque de Borgo na, y de Brabante, y Milan, Conde de Flandes, y de Tirol, &c. Vimos vna nuestra cedula firmada de nuestra mano, sobre la orden, q dimos, para que folamente se escriua de nueuo el pliego, o pliegos de pergamino, que fueren menester, para la cabeça, y pie de los Priuilegios, que de nos se confirman, y no a la letra como antes se solia hazer, y vna carta dePrivilegio de confirmació, de los Catolicos Reyes Do Fernando, y Doña Y fabel, nuestro Padre, è predecefores que ayan gloria, escrita en pergamino, y sellada con su sello de plomo, pendiente en filos de feda a colores, y librada de sus Conta dores, y Escriuanos mayores de nuestros Privilegios, y confirmaciones, y de otros officiales de su casa, su tenor de la qual dicha cedula, y de la dicha carta de priuilegio, y confirmacion, que de suso se haze mencion, es este, que se sigue. El Rey. Por quanto somos in formades, que en el escriuir de los Privilegios, que de nos se con firman, las partes an hecho, y hazen muchas costas, porque dizque fe acostumbran trassadar, y escriuir de nueuo a la letra, todos los Pri uilegios, que se han de confirmar, y como la escriptura comunmente es mucha, y se escriue de buena letra, y en pergamino, se les lleua por los que lo escriuen mucha cantidad, y precio, y que de mas desto con la dilacion, que necessariamente à de hauer en el escriuir esperan, y estan muchos dias, en nuestra Corte, de que tambien se les. recibe grandes costas, y trabajos, y vexaciones, y haviendose en el nuestro Consejo platicado sobre ello, porque nuestra merced, y vo luntades, que los nuestros subditos en quanto suere possible, sean escusados y relevados de costas, y trabajos, sue acordado, que deuiamos mandar dar elta nueltra cedula, por la qual mandamos a los nueltros Contadores, y Escrivanos mayores de los nuestros Privilegios, y confirmaciones, y a los otros officiales, que estan a la tabla de los nuestros sellos, que agora, y de aqui adelante, en los Priuilegios, que libraren que nos huvieremos de confirmar prouean, que solamente se eschiua de nueuo, el Privilegio, pliego, o pliegos de pergamino, que fueren menetter, para la cabeça, y pie de la tal confirma-

